

SALLIQUELO, 11 DE AGOSTO DE 1.994.

CONSIDERANDO:

Que es posible robustecer el accionar municipal incorporando al sistema el esfuerzo de empresas privadas con el claro propósito de reactivar la industria local de la construcción donde se generarán puestos de trabajo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a suscribir contratos de concesión de obras públicas con constructores y/o empresas constructoras, previa toma de conocimiento del HCD para la construcción de nichos en los cementerios del Distrito.-----

ARTICULO 2º).- Determinanse las siguientes condiciones, básicas propias del tipo de contrato autorizado:

- a) La construcción de la obra (trabajo público) por la empresa lo será a cuenta y riesgo exclusivo.
- b) La financiación de la misma correrá directamente a cargo de los usuarios mediante el pago del valor de la construcción de conformidad a planes de pagos autorizados por el DE.
- c) Se aplicarán las pautas normativas vigentes según Ordenanza Fiscal en el Capítulo XVI, sobre derechos de cementerio art. 122 a 149, en cuanto no se oponga a la presente.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 781/94


JUAN CARLOS SABATER
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE